

4.º DISTRITO JUDICIAL CONDADO DE EL PASO Y TELLER	
	Orden 20-16 del Juez Presidente del 3 de abril de 2020
<b>ORDEN ADMINISTRATIVA 20-16 DEL JUEZ PRESIDENTE RESPECTO A LAS OPERACIONES EN LOS TRIBUNALES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO CONSULTIVO REFERENTE AL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL HASTA EL 1 DE MAYO DE 2020</b>	

Con efecto inmediato, considerando el riesgo que representa el COVID-19 para la salud pública y tomando en cuenta las órdenes y advertencias emitidas por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, el Departamento de Salud Pública y del Medio Ambiente de Colorado y el Departamento de Salud del condado de El Paso (que recomiendan implementar medidas dinámicas para disminuir la propagación del COVID-19), el tribunal del condado de El Paso, el tribunal del condado de Teller y el Departamento de Libertad Condicional de ambos condados, se enfocarán solamente en aquellas cuestiones de inmediato interés para la seguridad y salud pública.

Por medio de lo previsto en la Directiva 95-01 y las directivas incluidas en la Orden del Juez Presidente de la Suprema Corte, Nathan B. Coats referente al COVID-19 y las operaciones en los tribunales en el estado de Colorado, emitidas el 16 y 20 de marzo de 2020, se ORDENA lo siguiente:

- 1. Operaciones en el tribunal:** El tribunal del condado de El Paso, ubicado en 270 S. Tejon St., Colorado Springs, CO 80901, y el tribunal del condado de Teller ubicado en 101 Bennett Dr., Cripple Creek, CO 80813, **permanecerán cerrados al público hasta el 1 de mayo de 2020, EXCEPTO en los casos que se indiquen en esta orden.** Las Secretarías del Tribunal del condado de El Paso y del condado de Teller, permanecerán abiertas de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 2:00 p.m.**, salvo los días festivos, solamente para la presentación de documentos para aquellos asuntos referentes a la seguridad pública según se describen en la **sección 5 de esta orden.** Durante el horario de atención al público, la Secretaría del Tribunal solo aceptará documentación en papel que tenga que ver con la presentación de documentos en papel respecto a aquellos asuntos de seguridad pública según se describen en la **sección 5 de esta orden.** Toda presentación de cualquier otra documentación judicial se deberá enviar por correo directamente al tribunal o presentarse

electrónicamente por medio del sistema CCE (Sistema de Presentación Electrónica de Colorado).

2. **CAUSAS DEL TRIBUNAL DE DISTRITO:** Sujeto a las excepciones de seguridad pública descritas en la sección 5 de esta orden, lo siguiente se aplica a las listas de causas de los tribunales de distrito (divisiones 1 a 24):

**A. Causas penales.**

- I. **Sujeto a las excepciones establecidas en la sección 2.A.II, los acusados que no están detenidos** y que tienen comparecencias en el tribunal entre el 3 de abril y el 1 de mayo de 2020 tendrán prohibido ingresar al tribunal.

**Los acusados que no están detenidos si tienen un abogado que los represente,** deberán comunicarse inmediatamente con su abogado para recibir instrucciones adicionales. Los abogados deberán mantenerse en contacto con el secretario judicial de la división para determinar si el asunto programado será por teléfono, según lo estipulado en la norma 43 del Código de Procedimientos Penales de reciente modificación. Rule 43.

Cada vez que se le dé una fecha nueva de comparecencia, el abogado deberá hacer los arreglos necesarios para que el acusado firme el aviso de nueva fecha de comparecencia y después presentará en el tribunal el aviso firmado. Como alternativa, el abogado hará los arreglos para que el acusado hable por teléfono con el secretario judicial de la división, y éste le ordene la nueva fecha de comparecencia en el tribunal.

En cualquier caso, una vez que los acusados confirmen que su fianza seguirá vigente hasta la siguiente fecha de comparecencia, se les ordena que le notifiquen de inmediato al fiador sobre esta situación.

**Los acusados que no están detenidos y que no tengan un abogado** deberán comunicarse inmediatamente con el secretario del tribunal de la división en la que tengan la causa pendiente para recibir más instrucciones. Al dejar un mensaje de correo de voz, deberán incluir su nombre y apellido, su número de teléfono, su dirección de correo electrónico (si tienen uno) y su número de causa, si lo tienen disponible. Los acusados con acceso a una computadora encontrarán una lista con los números de teléfono de la división del tribunal en:

[https://www.courts.state.co.us/Courts/District/Contact.cfm?District\\_ID=4](https://www.courts.state.co.us/Courts/District/Contact.cfm?District_ID=4)

**No comunicarse con el secretario de la división por teléfono o correo electrónico dentro de las 24 horas posteriores a la fecha programada de comparecencia en el tribunal, podría resultar en que se emita una orden de arresto en su contra.**

Si el secretario de la división le da por teléfono al acusado una fecha nueva de comparecencia le ordenará al acusado que comparezca ya sea en persona o por teléfono en dicha fecha. Estos acusados que no están detenidos y que no tienen un abogado deberán notificarle de inmediato a su fiador que su fianza seguirá vigente hasta la siguiente fecha de comparecencia.

Si algún fiador tiene una objeción con respecto a que se aplase la vigencia de la fianza según se establece en esta orden, deberá comunicar por escrito de inmediato al Juez Presidente Bain la naturaleza de tal objeción.

Los acusados también pueden contactar al personal de la división por correo electrónico a: [4thclerkofcourt@judicial.state.co.us](mailto:4thclerkofcourt@judicial.state.co.us). Toda correspondencia por correo electrónico se reenviará a la división correspondiente.

## **II. EXCEPCIONES en causas penales del tribunal de distrito (es obligatoria la comparecencia de los acusados que no estén detenidos):**

Los acusados que no están detenidos y que tienen comparecencias en el tribunal entre el 3 de abril y 1 de mayo de 2020, **deberán comparecer en persona para lo siguiente:**

- La comparecencia inicial bajo fianza en la fecha que le dio el sheriff al depositar la fianza y salir de la cárcel (notificaciones de derechos según la norma 5 del Código Penal con derecho a fianza);
- Cualquier fecha de comparecencia en causas por delito mayor (comparecencia bajo fianza para la notificación de derechos);
- Audiencias de primera comparecencia o presentación formal de acusaciones para aquellos acusados que no están representados por un abogado; y
- Cualquier causa que esté programada para juicio en la que el vencimiento del periodo de finalización del juicio sin demora sea hasta el 8 de mayo de 2020.

**Sujeto a las excepciones establecidas en la sección 2.A.II**, por medio de la presente se cancelarán todos los demás juicios ante jurado y cualquier fecha de consulta previa al juicio programados entre el 6 de abril y el 1 de mayo de 2020, sujetos a que se programe una fecha nueva.

## **III.** Esta orden no afectará a aquellos **acusados que permanezcan detenidos**, excepto que no se llevará a cabo ningún juicio entre el 6 y 17 de abril de 2020, ni tampoco se llevará a cabo ningún juicio inmediatamente después, a menos que el vencimiento del periodo de finalización del juicio sin demora sea hasta el 8 de mayo de 2020. Esta sección está sujeta a cambios, dependiendo de cómo evolucione la amenaza que representa el COVID-19.

**B. Causas civiles.** Con efecto inmediato, se anulan todas las audiencias civiles en persona, los juicios, así como los demás asuntos programados hasta el 1 de mayo de 2020, sujetos a que se programe una fecha nueva. Los abogados y las partes que no tienen un abogado deberán comunicarse con los secretarios judiciales de las distintas divisiones a fin de programar fechas nuevas para sus asuntos. En la mayor medida de lo posible, a los jueces con causas civiles programadas en su calendario se les recomienda que procedan con cualquiera de los asuntos que se pueden tratar de manera razonable por teléfono o por medio de cualquier sistema de tecnología audiovisual, como Webex.

Todas las **causas de ejecución hipotecaria conforme a la norma 120** se pospondrán hasta el 1 de mayo de 2020.

**C. Causas de relaciones de lo familiar.** Con efecto inmediato y según lo dispuesto en esta orden, no se realizarán en persona ninguna de las audiencias de causas de relaciones de lo familiar, salvo aquellas audiencias de pedimentos de emergencia para la restricción del tiempo con los hijos y de pedimentos para la prevención de secuestro. Los abogados y las partes que no tienen abogado deberán comunicarse con los secretarios judiciales de las distintas divisiones a fin de determinar si la audiencia se llevará a cabo por teléfono, por video conferencia, o si se programará una fecha nueva. **Se informa a todas las partes que todas las órdenes judiciales existentes, incluyendo las órdenes de tiempo con los hijos y las órdenes de intercambio de los hijos entre los padres, no se suspenderán mediante la orden de "quedarse en casa" emitida por el gobernador Jared Polis, y se seguirán cumpliendo a menos de que el tribunal las modifique o mediante un acuerdo entre las partes.**

Si tiene una mediación en una causa de relaciones de lo familiar programada con la Oficina de Resolución de Disputas durante el período establecido en esta Orden, su mediador se comunicará con usted para hacer los arreglos necesarios para que la mediación ocurra por teléfono o para programar una fecha nueva. Si tiene preguntas, puede llamar a la Oficina de Resolución de Disputas al 719-452-5005.

**D. Listado de causas del tribunal de menores.** Seguirá vigente cualquier orden de emergencia respecto al **listado de causas del tribunal de menores** emitida por el juez Billings-Vela y que no se vea afectada por la presente orden.

**E. Listado de causas del tribunal sucesorio.** Seguirá vigente cualquier orden de emergencia respecto al **listado de causas del tribunal sucesorio** emitida por el juez de instrucción Rahaman y que no se vea afectada por la presente orden.

**F. Todos los tribunales para la resolución de problemas** quedan sujetos a esta orden.

**3. CAUSAS DEL TRIBUNAL DE CONDADO:** A excepción de los tipos de causas penales enunciadas en la sección 3.B. y cualquier otra excepción de seguridad pública indicada en la sección 5 de esta orden, por medio de la presente se cancelan todas las fechas de

comparecencia en el tribunal entre el 3 de abril y el 1 de mayo de 2020 en el tribunal de condado (en las divisiones A a la H, y J a la K), incluso todo juicio penal y civil, sujetos a que se programe una fecha nueva.

## **A. Causas penales.**

- I. Sujeto a las excepciones establecidas en la sección 3.B., los acusados que no están detenidos** y que tienen comparecencias en el tribunal entre el 3 de abril y el 1 de mayo de 2020 tendrán prohibido ingresar al tribunal.

**Los acusados que no están detenidos y tienen un abogado que los represente**, deberán comunicarse inmediatamente con su abogado para recibir instrucciones adicionales. Los abogados deberán mantenerse en contacto con el secretario judicial de la división para determinar si el asunto programado será por teléfono, según lo estipulado en la norma 43 del Código de Procedimientos Penales de reciente modificación.

Cada vez que se le dé una fecha nueva de comparecencia, el abogado deberá hacer los arreglos necesarios para que el acusado firme el aviso de nueva fecha de comparecencia y después presentará en el tribunal el aviso firmado. Como alternativa, el abogado hará los arreglos para que el acusado hable por teléfono con el secretario judicial de la división, y éste le ordene la nueva fecha de comparecencia en el tribunal.

En cualquier caso, una vez que los acusados tengan conocimiento de que su fianza seguirá vigente hasta la siguiente fecha de comparecencia, se les ordena que le notifiquen de inmediato al fiador sobre esta situación.

**Los acusados que no estén detenidos y que no tienen un abogado** deberán comunicarse inmediatamente con el secretario del tribunal de la división en la cual tengan la causa pendiente para recibir más instrucciones. Al dejar un mensaje de correo de voz, deberán incluir su nombre y apellido, su número de teléfono, su dirección de correo electrónico (si tienen uno) y su número de causa, si lo tienen disponible. Los acusados con acceso a una computadora encontrarán una lista con los números de teléfono de la división del tribunal en:

[https://www.courts.state.co.us/Courts/District/Contact.cfm?District\\_ID=4](https://www.courts.state.co.us/Courts/District/Contact.cfm?District_ID=4)

**No comunicarse con el secretario de la división por teléfono o correo electrónico dentro de las 24 horas posteriores a la fecha programada de comparecencia en el tribunal, podría resultar en que se emita una orden de arresto en su contra.**

Si el secretario de la división le da por teléfono al acusado una fecha nueva de

comparecencia, le ordenará al acusado que comparezca ya sea en persona o por teléfono en dicha fecha. Los acusados que no están detenidos y que no tienen un abogado, deberán notificarle de inmediato a su fiador que su fianza seguirá vigente hasta la siguiente fecha de comparecencia.

Los acusados también pueden contactar al personal de la división por correo electrónico a: [4thclerkofcourt@judicial.state.co.us](mailto:4thclerkofcourt@judicial.state.co.us). Toda correspondencia por correo electrónico se reenviará a la división correspondiente.

Si algún fiador tiene una objeción con respecto a que se aplase la vigencia de la fianza según se establece en esta orden, deberá comunicar por escrito de inmediato al Juez Presidente Bain la naturaleza de tal objeción.

Esta orden no afectará a aquellos **acusados que permanezcan detenidos**, excepto que no se llevará a cabo ningún juicio entre el 6 y 17 de abril de 2020, ni tampoco se llevará a cabo ningún juicio inmediatamente después, a menos que el vencimiento del periodo de finalización del juicio sin demora sea hasta el 8 de mayo de 2020. Esta sección está sujeta a cambios, dependiendo de cómo evolucione la amenaza que representa el COVID-19.

Aquellos acusados que tienen una fecha de comparecencia en la “**First Appearance Center**” (Sala de primera comparecencia - W119) recibirán una notificación de la siguiente fecha de comparecencia la cual se enviará a la dirección postal indicada en el citatorio de comparecencia. En el caso de que esa dirección ya no sea válida, los abogados y las partes que no tienen la representación de un abogado deberán comunicarse de inmediato con la Sala de primera comparecencia al (719)-452-5500 para reprogramar sus causas. También deberán presentar un aviso para solicitar un cambio de dirección:

<https://www.courts.state.co.us/Forms/PDF/JDF%2088%20Change%20of%20Address%20Form.pdf>

Todos los acusados que no tengan un abogado deberán incluir en toda su correspondencia enviada al tribunal su nombre y apellido, así como su número de teléfono y un número de causa, si la tienen disponible.

Todos los **tribunales para la resolución de problemas** quedan sujetos a esta orden.

- B.** Todas las audiencias de pedimentos y los juicios programados entre el 20 de abril y el 1 de mayo de 2020, en los cuales el periodo de vencimiento del juicio sin demora en una causa sea hasta el 8 de mayo de 2020 en los siguientes tipos de causas, seguirán programados en la lista de causas del tribunal y si el acusado no está detenido, deberá comparecer en persona a menos de que su abogado o el secretario judicial de la división le indique lo contrario.

Artículos de las Leyes Vigentes de Colorado:

18-6-800.3	Violencia doméstica
18-3-404	Contacto sexual ilegal
18-7-707	Publicación de una imagen privada
18-9-204.5	Crueldad hacia animales
42-4-1301	Conducción bajo la influencia del consumo de alcohol o drogas
42-4-1402(2)(b-c)	Conducción de manera descuidada provocando lesiones o muerte

**C. Causas civiles.** Con efecto inmediato, se anulan todas las audiencias civiles en persona, los juicios, así como los demás asuntos programados hasta el 1 de mayo de 2020, sujetos a que se programe una fecha nueva. Los abogados y las partes que no tienen un abogado deberán comunicarse con los secretarios judiciales de las distintas divisiones a fin de programar fechas nuevas para sus asuntos. Consulte la sección 3.A.I.

Esta orden no afecta ninguna orden emitida por la jueza de instrucción Andrea Paprzycki referente a las acciones **judiciales de desalojo**. Consulte el memorándum de la división de causas civiles que se encuentra publicado en el sitio web del tribunal para ver las instrucciones sobre cómo proceder con asuntos de causas civiles.

Si tiene una fecha programada de comparecencia *en las salas de causas civiles en Civil Returns (CVL), W170 o en las salas de demandas de menor cuantía en Small Claims (S), S290*, se ha anulado su audiencia y se fijará una fecha nueva. El abogado que representa una parte o directamente el personal del tribunal, enviarán un aviso a las partes de una causa con la próxima fecha de comparecencia. Asegúrese de que el tribunal tenga en sus registros su dirección actual. Si tiene que actualizar su dirección, hágalo de inmediato usando este formulario:

<https://www.courts.state.co.us/Forms/PDF/JDF%2088%20Change%20of%20Address%20Form.pdf>

**4. Servicio de jurado:** Todo miembro del jurado que tenga una fecha de comparecencia entre el 6 y 17 de abril de 2020, **no se deberá** presentar en el tribunal para el servicio del jurado. Se cancelan todos los juicios por jurado programados entre el 6 y 17 de abril de 2020. **Para aquellas personas que tengan un citatorio de comparecencia para el servicio de jurado para el 20 de abril en adelante, sigan fijándose en el sitio web del tribunal para ver las actualizaciones del tribunal.**

**5. Asuntos de seguridad pública:** El tribunal del condado de El Paso seguirá aceptando la presentación de documentos judiciales y seguirá llevando a cabo audiencias limitadas respecto a aquellos asuntos de seguridad pública, los cuales se **limitan** a los siguientes:

- A. Peticiones para la emisión de órdenes civiles de protección temporales y audiencias para la emisión de órdenes de protección permanentes;
- B. Peticiones para la emisión de órdenes temporales de protección en caso de riesgo extremo y audiencias para la emisión de estas;
- C. Notificaciones de derechos según la norma 5 del Código de Procedimientos Penales
- D. Audiencias de detención de notificación de derechos para causas de delincuencia de menores;
- E. Audiencias de tutela de menores en causas de maltrato y descuido u otros procedimientos judiciales en causas de menores;
- F. Peticiones para el nombramiento de un tutor o curador especial en caso de emergencias;
- G. Audiencias sobre pedimentos para limitar el tiempo con los hijos y prevención de secuestro cometido por alguno de los padres;
- H. Presentación de causas y procedimientos judiciales de emergencia por casos de salud mental;
- I. Audiencias de determinación de motivo fundado para causas de encierro de perros o perros peligrosos; y
- J. Otros procedimientos judiciales que el Juez Presidente considere necesarios para evitar un riesgo inminente de que termine teniendo dificultades financieras o un riesgo inminente para la salud, la seguridad o el bienestar de una persona o de los miembros de la comunidad.

**6. Distanciamiento social:** Cuando se lleven a cabo audiencias en cualquier sala en el tribunal del condado de El Paso, los jueces y el personal del tribunal harán todo lo posible para limitar la participación en persona; y fomentar y facilitar las comparecencias telefónicas o por video para todos los participantes.

**7. Centros de Recursos Judiciales:** El Centro de Recursos Judiciales del tribunal del condado de El Paso estará **cerrado** hasta el 1 de mayo de 2020. Puede acceder a todos los formularios e instrucciones judiciales en: [https://www.courts.state.co.us/Self\\_Help/Index.cfm](https://www.courts.state.co.us/Self_Help/Index.cfm)

**8. Actividades extrajudiciales:** Hasta nuevo aviso, queda prohibido el uso de cualquier tribunal para llevar a cabo actividades extrajudiciales (es decir, celebración de matrimonios, ceremonias de juramentación de los miembros de CASA).

**9. Departamento de Libertad Condicional:** El personal del Departamento de Libertad Condicional realiza todas sus actividades por teléfono. Si tiene una cita programada con el Departamento de Libertad Condicional, llame directamente a su oficial de libertad condicional o envíele un correo electrónico a: [firstname.lastname@judicial.state.co.us](mailto:firstname.lastname@judicial.state.co.us) o llame al número principal del departamento al 719-452-5900 o envíe un correo electrónico a: [04probation@judicial.state.co.us](mailto:04probation@judicial.state.co.us) para obtener instrucciones adicionales. Si su situación



requiere que se presente en persona, el departamento agregará su nombre a una lista de entradas aprobadas y le notificará la fecha y hora en que tiene que presentarse. No se le permitirá entrar al edificio si no está en tal lista. El horario de la oficina para presentarse en persona es de 10:00 a.m. a 2:00 p.m., los lunes, miércoles y viernes. Leemos los correos electrónicos y escuchamos los mensajes de voz a diario; al dejar un mensaje, indique el grado de urgencia de su situación. Debido al alto volumen de llamadas y correos electrónicos que recibimos, espere 24 horas para recibir una respuesta antes de ponerse en contacto con nosotros nuevamente.

Seguiré monitoreando la información disponible y las recomendaciones de las organizaciones de salud, y es posible que se hagan revisiones a esta orden administrativa CJO 20-16 o se extiendan los plazos indicados según sea necesario.



Will Bain

Juez Presidente

